

Contrato de arrendamiento que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada por su apoderado, Lic. Carlos Alberto Castro Morán, en lo sucesivo "El arrendador" y por la otra "Tarasca Fundación Cultural", Asociación Civil, representada en este acto por su representante legal y Presidente del Consejo Directivo, Ramón Enrique Agüet Romero, en lo sucesivo "El arrendatario", asimismo, se denominará como "las partes" cuando se refiere a ambas, mismo que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones:

Del arrendador.

1. Que es una es una institución pública de educación media superior y superior, con domicilio legal en la capital del estado de Nayarit, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida según lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Y para la consecución de sus fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza otra serie de actividades concretas, mediante la celebración de acuerdos, convenios o contratos con los sectores público, social y privado.
2. Que el Licenciado Carlos Alberto Castro Morán, comparece al presente contrato, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de la Universidad Autónoma de Nayarit según lo acredita con la escritura pública número 1197 Mil Ciento Noventa y Siete de fecha 23 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 6, Lic. Arturo Luna López.
3. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, Colonia Menchaca en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; C.P. 63155; y su Registro Federal de Contribuyentes es UAN751127960.

Del arrendatario.

- I. Que Tarasca Fundación Cultural, es una Asociación Civil, constituida conforme a la leyes mexicanas cuyo objeto es conjugar esfuerzos con asociaciones y dependencias



oficiales, actividades educativas, sociales, ayuda humanitaria y técnica a la sociedad en general que requiera asistencia y ayuda inmediata, para lo cual puede de manera enunciativa y no limitativa llevar a cabo la actividades siguientes:

1. Promover e impulsar a través de patrocinios nacionales e internacionales la construcción del "Centro Cultural Morelia" (CECUM), con la finalidad de colaborar, organizar, capacitar, apoyar y fortalecer el trabajo voluntario tanto en el ámbito nacional como internacional.
2. Elaborar proyectos e implementar programas de estudios que apoyen a grupos voluntarios que persigan el beneficio social, así como promover, organizar y realizar todo tipo de acciones de bienestar y asistencia social que ayuden a elevar la calidad de vida de los miembros de la sociedad, que por sus condiciones lo requieran.
3. Otorgar el apoyo necesario a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles para sus donantes, en términos de la ley del impuesto sobre la renta, que dediquen sus esfuerzos voluntarios al mejoramiento de las condiciones de carácter social de los miembros de la comunidad.
4. Fomentar el respeto y apoyo a la protección de toda persona con alguna discapacidad, en función de su incorporación a la vida productiva.
5. Fomentar el amor a los símbolos patrios, la cultura y el deporte, con la finalidad de que la ciudadanía desarrolle actividades creativas y de productividad.
6. Organizar, realizar, producir y presentar eventos artísticos, así como promover la cultura nacional e internacional a través de; obras de teatro, ballets clásicos, folklóricos, danza contemporánea, cantantes y grupos musicales en cualquier rama o género, óperas en expresión original, opereta, pianistas, orquestas sinfónicas y filarmónicas, solistas en cualquier rama musical, magos ilusionistas, circos en su más estricto alto nivel artístico, títeres, exposición de pintura y pintores, exposición de esculturas y escultores en hielo, madera, piedra, cantera, mármol, exposición de fotografías. Estos eventos serán en el ámbito internacional, nacional, regional y local.
7. Recibir donaciones en efectivo o en bienes para obtener fondos para la realización de sus fines y el pago de sus gastos.

Adelina



8. En general, ejecutar todos los actos u operaciones relacionados, directa o indirectamente con los fines enunciados, en cumplimiento de su objetivo social, así como lograr créditos tanto de personas físicas y morales, en el ámbito nacional e internacional.
- II. Manifiesta el C. Ramón Enrique Agüet Romero, que comparece el presente acto en su carácter de representante legal y presidente del Consejo Directivo de Tarasca Fundación Cultural, Asociación Civil, con facultades para representar a la asociación ante personas físicas y morales, toda clase de tribunales, autoridades, e instituciones con todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio, incluyendo las facultades especiales que conforme a la Ley requieran cláusulas especiales, conforme lo dispuesto por los artículos décimo quinto y vigésimo segundo; así como la disposición transitoria única de los Estatutos, lo cual acredita con la escritura pública número doscientos setenta y dos, expedida por la Licenciada Yadira Estela Núñez Aguilar, Notario Público número noventa y cuatro de la ciudad de Morelia Michoacán.
- III. Manifiesta el C. Ramón Enrique Agüet Romero bajo protesta de decir verdad que el domicilio oficial de Tarasca Fundación Cultural, Asociación Civil, se encuentra en la ciudad de Morelia Michoacán, conforme lo dispuesto por el artículo tercero de los estatutos de la asociación, sin embargo, para todos los efectos derivados de la suscripción del presente contrato de arrendamiento, señala como domicilio el ubicado en avenida Rey Nayar, número 164-A, Colonia el Molino de la ciudad de Tepic, Nayarit.

Cláusulas:

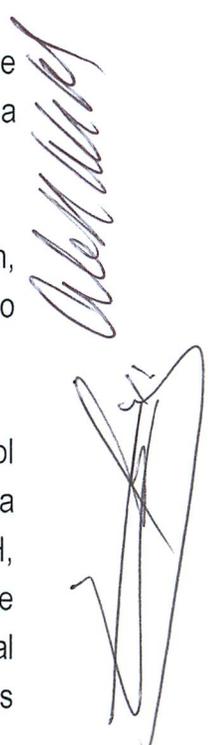
Primera.- El arrendador da en arrendamiento al arrendatario el estadio universitario de beisbol, ubicado dentro del campus "Ciudad de la Cultura "Amado Nervo", para su uso el día 25 de enero de 2013, en la realización de un concierto musical.

Segunda.- El arrendatario paga al arrendador, la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, mismos que se cubren en este momento con cheque

número 2457844 por dicha cantidad, del banco HSBC y que recibe el arrendador salvo buen cobro; sirviendo el presente contrato como recibo de dicho cheque.

Tercera.- El arrendatario se obliga a:

1. No hacer otro uso del estadio universitario de beisbol, más que para llevar a cabo un concierto musical el día 25 de enero de 2013.
2. No traspasar o subarrendar en todo o partes el estadio universitario de beisbol, que se arrienda.
3. No variar o hacer cambios en el estadio universitario de beisbol, sin consentimiento expreso del arrendador y por escrito, y si así lo hace debe restablecerla al estado en que lo recibió, siendo además responsable de los daños y perjuicios, quedando a beneficio del estadio universitario todas las mejoras que haga.
4. Hacer uso adecuado del estadio universitario de béisbol, cuidando siempre que no se lleven a cabo acciones de terceros que puedan dañar las instalaciones de la Universidad Autónoma de Nayarit.
5. Contratar personal de seguridad privada para que resguarde la seguridad y el orden, dentro y fuera del estadio universitario de beisbol durante la realización del concierto musical.
6. Limitar el área de estacionamiento vehicular fuera del estadio universitario de beisbol con vallas de metal de la siguiente manera: por el lado norte en el andador, a la altura del CENDI-UAN; por el lado oeste a la altura de los edificios, administrativo y CUCSH, y por andador sur (acceso por Enfermería), a la altura de la Unidad Académica de Enfermería y cancha de futbol rápido; de tal forma que solo se tengan dos entradas al estadio, una por el acceso de la Unidad Académica de Enfermería y la otra, por los arcos acceso por la avenida Rio Suchiate.

A handwritten signature in black ink is written vertically on the right side of the page. Below the signature is a large, stylized stamp or mark, also in black ink, which appears to be a signature or a specific symbol.

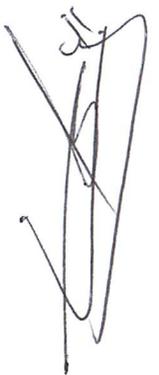
7. Mantener la totalidad de las instalaciones del estadio universitario de béisbol en buenas condiciones, reparando cualquier desperfecto que se ocasione, obligándose a devolverlo junto con todos sus bienes en las mismas condiciones en que los recibe.
8. Obtener de las autoridades correspondientes las licencias y permisos para la comercialización de productos de consumo humano dentro del concierto musical.
9. Proveer las medidas de protección civil necesarias para garantizar la seguridad de los asistentes al concierto musical.
10. Entregar al arrendador el estadio universitario de beisbol el día 26 de Enero de 2013 completamente limpio y en el estado en que lo recibió.

Cuarta.- Las partes acuerdan que solo durante la realización del concierto musical que llevará a cabo el arrendatario, se coloque publicidad en las instalaciones del estadio universitario y áreas aledañas, única y exclusivamente de las empresas siguientes:

1. Hersycel
2. Coca cola
3. Telcel
4. Es 10
5. Corona, grupo Modelo

Quinta.- El arrendatario entrega al arrendador la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) como depósito en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato le impone; mediante cheque número 2457843 por dicha cantidad, del banco HSBC, mismo que recibe el arrendador salvo bueno cobro, sirviendo el presente contrato como recibo de dicho cheque.

Sexta.- Queda expresamente pactado que el arrendador no tendrá ningún tipo de responsabilidad respecto de las obligaciones que el arrendatario contraiga con terceros por la realización del concierto musical o derivados de este; ni por cualquier hecho o circunstancia que ocasione daños o perjuicios a individuos o personas en su integridad física

o bienes de éstos, con motivo del uso que el arrendatario haga del estadio universitario del beisbol y áreas aledañas por la realización del concierto musical que llevara a cabo.

Asimismo, queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

Séptima.- Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio será hasta en tanto se dé cumplimiento con todas y cada una de las obligaciones que asumen las partes.

Octava.- En caso de controversia, las partes son conformes y acuerdan en someterse a la jurisdicción de las autoridades judiciales competentes de la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes de su contenido, valor y alcance legal, se manifestaron conformes, firman por duplicado el presente instrumento jurídico, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 22 días del mes de enero del año 2013.

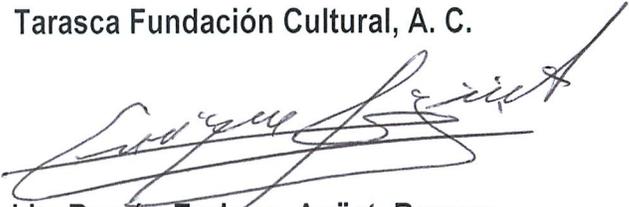
Arrendador

Arrendatario

Universidad Autónoma de Nayarit

Tarasca Fundación Cultural, A. C.


Lic. Carlos Alberto Castro Morán
Apoderado General


Lic. Ramón Enrique Agüet Romero
Representante Legal
Presidente del Consejo Directivo